



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2022-00375-00

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 509 del C. G. del P., se corre traslado a las partes por un término de cinco (5) días, del trabajo de partición y adjudicación realizado por la Auxiliar de la Justicia designada para dicha labor.

De otro lado, se fijan como honorarios de la Auxiliar de la Justicia, Partidora, la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000), los cuales estarán a cargo de todos los interesados en la corriente causa, en igual proporción, conforme lo reglado en el Art. 363 del C.G. del P., en armonía con los Arts. 25 a 27 del Acuerdo PSAA-1510448 del 28 de diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ